



CODIGO NUMERICO: 2014 - 13 - 01 - 06 - P00129

.-ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGROFEBA CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 5,000.00

En la ciudad de San Gregorio Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes catorce de Enero del dos mil catorce, ante mí Abogada



MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del cantón

Portoviejo, comparecen, por sus propios derechos los señores MONICA DEL

PILAR BERMUDEZ PISCO, de estado civil casada, SAID FACUNDO

BERMUDEZ PISCO, de estado casado y YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ

PISCO, de estado civil casado, quien es debidamente representado por su madre la

señora MARIA MAGDALENA PISCO SANCHEZ, de estado civil viuda, mediante

poder especial otorgado el 23 de abril del 2013, los comparecientes son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, empresarios privados, domiciliados en esta ciudad

de Portoviejo, Provincia de Manabí, idóneos, hábiles y capaces para contratar y

obligarse; a quienes de conocer por sus cédulas de ciudadanía doy fe.- Bien instruidos

por mí la Notaria, de la naturaleza, efectos y resultados de esta escritura de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que proceden a otorgar libres y voluntariamente,

sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura

pública la minuta que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: Dígnese

incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de

constitución de compañía que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a esta celebración, por sus propios

derechos, los señores MONICA DEL PILAR BERMUDEZ PISCO, de estado civil

casada, SAID FACUNDO BERMUDEZ PISCO, de estado casado y YAMIL

GUSTAVO BERMUDEZ PISCO, de estado civil casado, quien es debidamente



DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original

Portoviejo, 21 MAR 2014

Ab. Leoner Villegas Rodríguez, NOTARIO NOVENO DE PORTOVIJO

representado por su madre la señora **MARIA MAGDALENA PISCO SANCHEZ** la Cevallos Saenz  
de estado civil viuda, mediante poder especial otorgado el 23 de abril del 2013,  
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, empresarios  
privados, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hábiles y  
capaces para esta clase de actos; quienes actuando libre y espontáneamente,  
manifiestan en este acto su voluntad de unir sus capitales e industrias con la finalidad  
de formar una compañía de responsabilidad limitada y participar de las utilidades que  
genere.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- TITULO  
UNICO.- DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO  
PRIMERO.- Denominación.- Los presentes estatutos regirán los actos de una  
Compañía de Responsabilidad Limitada a las aportaciones de los socios que se  
denomina: **AGROFEBA CIA. LTDA.**- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.-  
El objeto social de la compañía se concreta en las siguientes actividades: Uno.  
Actividades de investigación, desarrollo de actividades ictiológicas de  
camaroneras y pesqueras, cultivos de nauplus, larvas, mediante el establecimiento  
de laboratorios, así como la comercialización y exportación de los mismos,  
importación de insumos y maquinaria especializada Dos. El estudio y captura de  
productos del mar con nuevas técnicas de pesca de forma tal que no se afecte a las  
especies marinas y no dañen el ecosistema y el habitat de las mismas.  
Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos y en especial de todas  
las variedades de peces y mariscos existentes en el mar territorial ecuatoriano, en  
aguas internacionales, realizando para el efecto todas las fases de la actividad  
pesquera, esto es la extracción procesamiento, conversación, comercialización tanto  
en el mercado nacional como a la exportación de los productos que se obtengan como  
consecuencia del desarrollo de su objeto; así mismo podrá dedicarse a la actividad



DOY FE: Que esta copia Fotostática  
es igual a su Original

Portoviejo:

21 MAR 2014

Ab. Leoneri Villegas Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIJO

piscícola, a la acuicultura, al cultivo, procesamiento e instalación de larvas, criaderos de mariscos, semilleros para si mismo o para terceros y en especial de camarón y langostinos, tanto para el mercado interno como exterior.



Dedicarse a la gestión y operación portuaria; a la consolidación y desconsolidación de cargas y trámite aduanero, así como también a brindar servicio de estiba, y de desestiba, embodegamiento, refrigeración y empaque; a la prestación de servicio portuarios, tales como: arrendamiento de cabezales, montacargas, estibas, salvataje, en varamiento, encalladura, incendio, remolque, transporte marítimo, fluvial y turístico dentro del recinto portuario; avituallamiento de los buques, traslado de tripulación, abastecimiento de agua y combustible. Tripulación documentada, y medios para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; fletamento y operación de buques; a las actividades de propias del turismo marítimo, aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojo de residuos de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración, y eléctrica; **Cuatro.-** La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, eliminación de plagas, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarotes, productos comestibles, conservas, pulpas, maderas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y sus derivados, la exportación e importación de sus productos, ~~subproductos~~ e insumos necesarios para su actividad. Podrá ser



DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original

Portoviejo

MAR 2011

Ab. Leoneri Villegas Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIJEJO

comisionista e intermediaria de negocios, a obtener apertura y consecución de mercados en el país y fuera de él para otras empresas y ser mandante para ~~actividad de~~ negocios y dedicarse al corretaje de comercio excepto aquellas ~~actividades~~ contempladas en el Sistema Financiero Nacional. Como medio para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siéndole permitido además asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías y ser socia o accionista de las mismas.- ARTICULO TERCERO.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Rocafuerte, Cantón Rocafuerte, Provincia de Manabí, pero de conformidad con las leyes y el presente estatuto podrá establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la compañía será de Cincuenta años (50), los que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo este plazo podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN PATRIMONIAL.- TITULO UNICO: DEL CAPITAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social: El capital social con el que se constituye la empresa es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCO MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor cada una. ARTICULO SEXTO.- Certificado de Aportación: La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponde de acuerdo al monto de su aportación, y de



DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original

Portoviejo

21 MAR 2014

A.B. Leoner Villegas Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIJEJO

manera expresa su carácter de " NO NEGOCIABLE". El Presidente y el Gerente General de la compañía suscribirán dichos certificados. ARTICULO SEPTIMO.- Cesión de Participaciones Sociales: Previo consentimiento unánime de la Junta General de Socios, los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones sociales en favor de otros socios o de terceros, respetando el derecho de preferencia que tienen los socios para adquirir dichas participaciones. Las cesiones legalmente aprobadas deberán ser hechas mediante escritura pública y cumplir con las formalidades previstas para el efecto en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- Causas de disolución: La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. De manera expresa los socios pactan que no será causa de disolución el registro o exclusión de uno de los socios, que se produzca de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- Sucesión: Las participaciones sociales son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos deberán designar una persona que los represente en el ejercicio de sus derechos como socio. ARTICULO DECIMO.- Derecho de preferencia: En cualquier caso en que se transfieran participaciones sociales o se produzcan aumentos de capital, los socios gozarán de derechos preferentes para que, a prorrata de sus participaciones, adquieran o suscriban según el caso, dichas participaciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Aumento y disminución de capital: Los aumentos de capital deberán realizarse de conformidad con la Ley de Compañías. Podrá resolverse la disminución de capital social previo acuerdo unánime de la Junta General de Socios, siempre que dicha disminución no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones efectuadas y pagadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Aportaciones Suplementarias: Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al



DOY FE: Que esta copia Fotostática  
es igual a su Original  
Portoviejo, 21 MAR 2014  
*[Signature]*  
A.B. Leoner Villegas Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIJO

de las aportaciones de capital, hasta un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General de socios de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Derechos y obligaciones de los socios: Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en estos estatutos y en los artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Órganos de dirección y administración: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y a ella está sometida la dirección de la misma a través de sus resoluciones tomadas conforme a la Ley de Compañías y los presentes estatutos. El Presidente de la compañía y el Gerente General son los ejecutivos de la compañía y ejercerán la administración de la misma en base de las resoluciones de la Junta General de Socios y teniendo en cuenta los deberes y atribuciones señaladas para ellos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. TITULO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Integración y Dignatarios.- La Junta General de Socios la integran todos los socios de la compañía; o quienes haga sus veces. Actuará como secretario el Gerente General. Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, sean estos socios o no de la compañía, debiendo en cada reunión acreditarse la representación por medio de la comunicación al Gerente General, salvo los casos en que el representante porte poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEXTO.- a) De las sesiones: La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año durante el primer trimestre subsiguiente a la terminación de cada ejercicio



DOY FE: Que esta copia Fotostática  
es igual a su Original

Portoviejo

21 MAR 2014

Ab. Leoner Villegas Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIJO

económico de la compañía, cuyo cierre se realizará cada treinta y uno de los meses extraordinariamente, en cualesquiera época en el que fuera convocada:

Convocatoria.- La convocatoria a Junta General deberá realizarla el Gerente General, por iniciativa propia, a pedido del Presidente de la compañía, o del socio que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante comunicación personal a cada uno de los socios, de cuya entrega deberá quedar constancia. En la convocatoria se hará constar claramente el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. La convocatoria deberá realizarse con no menos de ocho días de anticipación al día en que tendrá lugar la junta general, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que tendrá lugar la reunión. En ningún caso podrá tratarse en Junta General otro asunto distinto señalado en la convocatoria; c) Quórum.- En la primera convocatoria para que la Junta General sea válida, se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital social, cuando menos; en segunda convocatoria, la Junta General será válida con el número de socios que concurran, las resoluciones de Junta General serán tomadas en cualquier caso por mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social, excepto cuando la Ley de Compañías o los estatutos exijan porcentajes mayores o unanimidad para tomarlas; d) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos ellos, pero estos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; e) Causa de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de Socios asuntos no previstos en la convocatoria, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, f) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales de Socios, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Vigente

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Voto.- Las votaciones en la Junta



DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original

Portoviejo:

21 MAR 2014  
*[Signature]*  
Aq. Leoner Villegas Rodriguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVEJO

otras limitaciones que las específicamente señaladas en este mismo instrumento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Atribuciones.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ejercer la administración de la Compañía conforme a sus fines y objeto social, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos o negocios, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto; c) Representar a la Compañía en los conflictos que se presenten con sus trabajadores, a los cuales deberá contratar, fijar funciones, sueldos y salarios, duración de sus contratos, y a los mismos que podrá remover en caso necesario; d) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; e) Suscribir junto con el Presidente los Certificados de Aportación social y las actas de las sesiones de la Junta General de Socios; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos en se enajenen o graven los bienes muebles de la Compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del cargo, en el Registro Mercantil y cumpliendo con lo previsto en las disposiciones legales pertinentes, requisito sin el cual no podrá iniciar su gestión administrativa; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i) Llevar los Libros de Actas y de Socios y Participaciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- j) Convocar a Junta General de Socios cuando lo crea conveniente, cuando lo solicite el Presidente, o, cuando lo soliciten socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social; k) Presentar oportunamente el balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta sobre la forma de reparto de utilidades y presupuestos para el nuevo ejercicio económico, así como los proyectos que pueden ejecutarse durante dicho ejercicio, a más tardar sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; l) Sin perjuicio de lo estipulado en los literales "g" y "h" del artículo décimo noveno de este Estatuto,



DOY FE: Que esta copia Fotostática  
es igual a su Original

Portoviejo:

21 MAR 2014

Ab. Leoner Villegas Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIEJO



intervenir en todos los actos y contratos que sean necesarios, en representación de la Compañía y sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios hasta por el valor unitario que señale la Junta General de conformidad con el literal "i" del citado artículo décimo noveno; m) Proceder al cobro por cualquier vía de los valores que le adeuden a la Compañía; y, n) Las demás acciones que según el presente Estatuto y las Leyes de la República del Ecuador, sean de competencia de los administradores de Empresas o Compañías y no estén fuera de los límites previstos en este instrumento. CAPITULO CUARTO.- TITULO UNICO DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Si la Junta General de Socios lo considera conveniente, designará una comisión de vigilancia formada por cinco miembros socios o no de la Compañía, cuya función principal será velar por el cumplimiento, por parte de los administradores y funcionarios de la Compañía, del contrato social y recta administración. CAPITULO QUINTO.- TITULO UNICO: DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las utilidades se distribuirán en proporción a las participaciones que le corresponden a cada socio en el capital social. CAPITULO SEXTO.- DE LOS BALANCES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El balance general será puesto a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios en el primer trimestre subsiguiente a la terminación del ejercicio económico, debiendo los pertinentes documentos estar a disposición de todos los socios en el plazo previsto en el presente estatuto. CAPITULO SEPTIMO.- TITULO UNICO: DE LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La compañía formará un fondo de reserva legal segregando de las utilidades líquidas un cinco por ciento hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. CAPITULO OCTAVO.- TITULO UNICO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución y liquidación de la Compañía, incluyendo en estos casos el nombramiento del o de los liquidadores.



DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original  
Portoviejo: 21 MAR 2014  
*Leoner Villegas Rodríguez*  
Ab. Leoner Villegas Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIJEJO

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

Social es de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, el que se encuentra integrado y pagado según el siguiente detalle:



SOCIO SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO ESPECIES	NÚMERO PARTICIPAC.
Mónica Bermúdez Pisco	1,700.00	1,700.00	1700
Said Bermúdez Pisco	1,650.00	1,650.00	1650
Yamil Bermúdez Pisco	1,650.00	1,650.00	1650
	5,000.00	5,000.00	5000

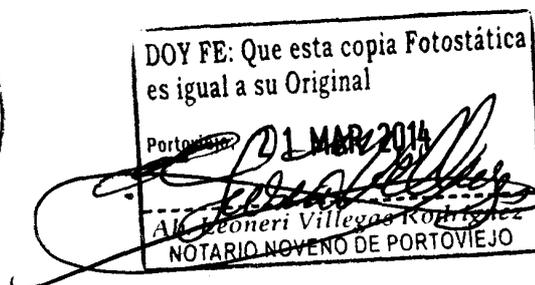
El aporte en especies realizado por los señores. Mónica Del Pilar Bermúdez Pisco, Said Facundo Bermúdez Pisco, Yamil Gustavo Bermúdez Pisco, consiste en el bien inmueble ubicado en el punto denominado como San Eloy de la Parroquia y Cantón Rocafuerte, inmueble que está compuesto de dos lotes el mismo que se encuentra separado por un camino público de 15.00 metros de ancho, teniendo como superficie total una hectárea cinco mil trescientos metros cuadrados (1.5300 HAS) El bien inmueble a sido avaluado por todos los socios de la compañía, responsabilizándose ante la empresa y ante terceros por el valor a él asignado al bien inmueble aportado, declarando los aportante que transfiriere el dominio del bien en favor de la compañía, con todos sus derechos sin reservas ni limitación alguna, ya que con el aporte se transfiriere el uso, goce, posesión, usufructo, servidumbre activa. El bien inmueble se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE; callejón en ocho metros dieciocho centímetros rumbo N 85-23 E;.- POR EL SUR; callejón en ciento catorce metros rumbo S 65-16 W; - POR EL ESTE; carretera Rocafuerte - Charapotó siguiendo su trazado en noventa y cuatro metros treinta y ocho centímetros terreno de N Murillo en veintiún metros dos centímetros rumbo S 45-13W y sesenta y nueve metros cinco centímetros rumbo S 29.50 E; - POR EL OESTE; callejón en doce metros cincuenta y nueve



DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original  
 Portoviejo, 21 MAR 2014  
 Ab. Leoneri Villegas Rodríguez  
 NOTARIO NOVENO DE PORTOVIEJO



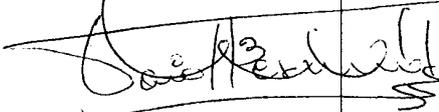
centímetros rumbo N 42- 30 W; diecinueve metros setenta centímetros rumbo N 30-29W, veintitrés metros setenta y ocho centímetros rumbo N 16-39W, sesenta uno metros rumbo N9-59 sesenta y tres metros rumbo N 28-53 E; y cuarenta y nueve metros rumbo N 30-56 E QUINTA.- APORTE DEL BIEN INMUEBLE.- Los beneficiarios por sus propios derechos manifiestan su consentimiento en el aporte del inmueble y la consecuente transferencia de dominio a favor de la compañía **AGROFEBA CIA. LTDA.** y declaran que es para el pago del capital social de la compañía que se forma, estando por lo tanto exento del cincuenta por ciento del pago de impuesto de alcabalas según lo determina el literal g del artículo quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social.- SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan en el presente protocolo como documentos habilitantes la denominación de la compañía debidamente aprobada y actualizada por la Superintendencia de Compañías, el certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Rocafuerte y los documentos personales de los socios, Agregue usted, señor Notario las formalidades que por ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados . Atentamente, Ab. Vicente Amador Flor Cedeño, Matricula N° 2235 Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la Minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública con todos sus documentos habilitantes, a fin de que surtan los efectos legales declarados en





ellos.- Y leída que les fue esta escritura a los comparecientes, por mí el Notario Provisional, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario Público, de todo lo cual doy fe.

  
**MONICA DEL PILAR BERMUDEZ PISCO**  
 C.C.130411211-1

  
**SAID FACUNDO BERMUDEZ PISCO**  
 C.C.130628781-2

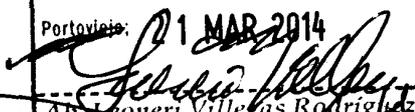
  
**MARIA MAGDALENA PISCO SANCHEZ**  
 C.C. 130088450-7

Quien comparece en representación de su hijo YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ PISCO. C.C.130696033-5 mediante poder especial otorgado el 13 de abril del año 2013



Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz  
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA  
 DE PORTOVIEJO



DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original  
 Portoviejo: 01 MAR 2014  
  
 Ab. Leoner Villegas Rodríguez  
 NOTARIO NOVENO DE PORTOVIEJO



ESPECIE VALORADA

1.00  
USD

Nº 007783

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rocafuerte**

Juan Montalvo y Bolívar

**Número de Repertorio: 2014—11**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ROCAFUERTE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Veinte de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 54 a 68 con el número de inscripción 10 celebrado entre:  
([COMPAÑIA AGROFEBA CIA. LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL],  
[SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([CABRERA CEDEÑO JACINTO con el cargo ACCIONISTA]).

  
Tito Enrique Alvarez Guillen  
Firma del Registrador Abogado  
Del Gobierno Municipal del Cantón Rocafuerte

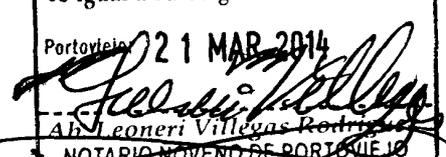
Ab. Tito Álvarez Guillen  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN ROCAFUERTE



DOY FE: Que esta copia Fotostática es igual a su Original

Portoviejo

21 MAR 2014

  
Ab. Leoneri Villegas Rodriguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOUEJO



Conforme a la solicitud Número: 946, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2851.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *Miércoles, 27 de Julio de 2011*  
 Parroquia: Rocafuerte  
 Tipo de Predio: Rústico  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

PARTE CORRESPONDIENTE A LOS HERMANOS SAID FACUNDO, MONICA DEL PIGARAY Y FAMILIA GUSTAVO BERMUDEZ PISCO, se le adjudica en forma proindivisa: Un lote de terreno ubicado en el punto denominado "San Eloy", de la parroquia y cantón Rocafuerte, circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes:

- NORTE: callejón de 8.18 metros rumbo N 85-23E.
  - SUR: callejón en 114.00 metros rumbo S 65-16W.
  - ESTE: carretero Rocafuerte-Charapotó siguiendo su trazado en 94.38 metros; terreno de N Murillo en 21.02 metros rumbo S 45-13W y 69.05 metros rumbo S 29-50E.
  - OESTE: callejón en 12.59 metros rumbo N 42-30W, 19.70 metros rumbo N 30-29W, 23.78 metros rumbo N 16-39W, 61.00 metros rumbo N 9-59 metros 63.00 metros rumbo N 28-53E; y 49.00 metros rumbo N 30-56 E.-
- Superficie total: UNA HECTAREA CINCO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1.5300Has).

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación del INDA	321 15/12/1999	1.426
Sentencias	Posesión Efectiva Pro- Indiviso	19 28/07/2011	555
Propiedades	Partición Extrajudicial	482 09/08/2013	7.106

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES**

1 / 2 **Adjudicación del INDA**

Inscrito el : *Miércoles, 15 de Diciembre de 1999*

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.426 - Folio Final: 1.433  
 Número de Inscripción: 321 Número de Repertorio: 472

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta  
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Miércoles, 01 de Diciembre de 1999*  
 Escritura/Juicio/Resolución: Providencia

Fecha de Resolución: *Lunes, 04 de Abril de 2000*  
 a.- Observaciones:  
 Cuantía: \$/ 289.017,00

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000038	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario		Portoviejo-
Adjudicatario	13-00216577	Bernudez Arturo Facundo Esteban	Casado	Rocafuerte
Adjudicatario	13-00884507	Pisco Sanchez Maria Magdalena	Casado	Rocafuerte



2 / 2 **Partición Extrajudicial**

Inscrito el : *Viernes, 09 de Agosto de 2013*

Tomo: 15 Folio Inicial: 7.106 - Folio Final: 7.111  
 Número de Inscripción: 482 Número de Repertorio: 555

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Jueves, 25 de Abril de 2013*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por medio de éste acto se inscribe la presente escritura en la parte correspondiente al cantón Rocafuerte. Se aclara que el lote de terreno de la superficie total de NOVENTA Y UNO (91) PUNTO SEIS MIL OCHOCIENTAS



La presente comparecencia es una copia certificada de la escritura que me fue presentada y devuelta dejando copia en el archivo. Facilitada el 27 de Mayo del 2013. DOY FE: *27 Mayo 2013*

*Leoneri Villegas Rodriguez*  
 NOTARIO NOVENO DE PORTOVIJO

HECTAREAS, se divide en dos lotes el mismo que se encuentra separado por un camino público de 15.00 metros de ancho, dividiéndolo en dos lotes con un área total de NOVENTA Y UN HECTAREAS SESENTA Y CINCO AREAS (92,65Has), y que al no afectar a vecinos ni lugares públicos, se autoriza el reparto del mismo según los planos adjuntos, en los que constan las respectivas áreas, medidas y linderos de cada lote.

Los lotes de terrenos de las extensiones de DIECISIETE PUNTO OCHENTA HECTAREAS, y UNA CUADRA exacta, respectivamente quedan unificados y se subdividen en dos lotes de terrenos, los dos predios forman un solo cuerpo con un área total de DIECIOCHO HECTAREAS CINCUENTA AREAS (18.50Has), por lo tanto al no afectare a ningún predio particular o Municipal, se autoriza la Unificación de los dos predios.

Los lotes de terrenos de las extensiones de DIECISIETE HECTAREAS CUARENTA Y OCHO AREAS, y UNA CUADRA UN CUARTO DE CUADRA, quedan unificados y se subdividen en dos lotes de terrenos, unidos los dos predios forman un solo cuerpo, con un área total de DIECIOCHO HECTAREAS TREINTA Y SEIS AREAS, por lo tanto al no afectare a ningún predio particular o Municipal, se autoriza la unificación de los dos predios.

Cuantía: \$ 388.823,21

PROPIEDAD LIBRE DE GRAVAMENES

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00216577	Bermudez Arturo Facundo Esteban	(Ninguno)	Portoviejo
Cónyuge Sobreviviente	13-00884507	Pisco Sanchez Maria Magdalena	Viudo	Portoviejo
Herederos	13-04507336	Bermudez Pisco Alex Farid	Casado(*)	Portoviejo
Herederos	13-0412111	Bermudez Pisco Monica Del Pilar	Casado(*)	Portoviejo
Herederos	13-06287812	Bermudez Pisco Said Facundo	Casado(*)	Portoviejo
Herederos	13-06960335	Bermudez Pisco Yamil Gustavo	Casado(*)	Portoviejo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	35	06-Mar-1997	159	168
Propiedades	95	27-Jun-1996	227	232
Propiedades	184	05-Jun-2000	917	920
Propiedades	125	07-Sep-1998	559	560
Propiedades	320	15-Dic-1999	1412	1426
Propiedades	321	15-Dic-1999	1426	1433
Sentencias	19	28-Jul-2011	555	610

**REGISTRO DE SENTENCIAS**

1 / 1 Posesión Efectiva Pro- Indiviso

Inscrito el: Jueves, 28 de Julio de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 555 - Folio Final: 610

Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 13 de Julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La señora MARIA MAGDALENA PISCO SANCHEZ, comparece por su propios derechos y por los derechos que representa de su hijo YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ PISCO, conforme se desprende del Poder Especial que se acompaña a este instrumento.

Por medio del presente acto la Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, concede la Posesión Efectiva Proindiviso de todos los bienes del causante FACUNDO ESTEBAN BERMUDEZ ARTURO, descritos en el literal 4.a.- de la presente acta, a favor de la cónyuge sobreviviente e hijos señores MARIA MAGDALENA PISCO SANCHEZ, quien comparece por sus propios derechos y en calidad de cónyuge sobreviviente, y como apoderada de su hijo YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ PISCO; y de sus hijos que responden a los nombres de MONICA DEL PILAR BERMUDEZ PISCO, ALEX FARID BERMUDEZ PISCO y SAID FACUNDO BERMUDEZ PISCO, sin perjuicio de los derechos de terceros. Los Peticionarios también declaran bajo juramento que son los únicos y universales herederos del causante señor FACUNDO ESTEBAN BERMUDEZ ARTURO y que NO EXISTEN otros herederos.

Cuantía: INDETERMINADA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-00000001101	Notaria Publica Primera Del Canton Portoviejo		Portoviejo
Causante	13-00216577	Bermudez Arturo Facundo Esteban	(Ninguno)	Rocafuerte
Cónyuge Sobreviviente	13-00884507	Pisco Sanchez Maria Magdalena	Casado	Portoviejo
Herederos	13-04507336	Bermudez Pisco Alex Farid	Casado(*)	Portoviejo
Herederos	13-0412111	Bermudez Pisco Monica Del Pilar	Casado(*)	Portoviejo
Herederos	13-06287812	Bermudez Pisco Said Facundo	Casado(*)	Portoviejo
Herederos - Poderdante	13-06960335	Bermudez Pisco Yamil Gustavo	Casado	Portoviejo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	35	06-Mar-1997	159	168
Propiedades	95	27-Jun-1996	227	232
Propiedades	184	05-Jun-2000	917	920

NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al original que me fue exhibido

Ab. Gabriela Cevallos Saenz  
NOTARIA



La presente compulsa es igual a la copia Certificada que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE: Portoviejo, 2-1-MAR-2014, del 20

Ab. Leonor Villegas Rodríguez  
NOTARIA NOVENO DE PORTOVIEJO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: PORTOVIEJO

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7590747 DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN idéntica al original que me fue exhibido.  
 SEÑOR: FLOR CEDENO VICENTE AMADOR *Gabriela Cevallos Saenz*  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2014 *17:08:33*  
 Ab. *Maria Gabriela Cevallos Saenz*  
 NOTARIA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROFEBA CIA. LTDA.  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Jr*

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDENO  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



La presente copia es igual a la copia Certificada que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE: Portoviejo *1 MAR 2014* del 20...  
*Ab. Leoneri Villegas Rodríguez*  
 NOTARIO NOVENO DE PORTOVIEJO

Propiedades	125	07-Sep-1998	559	560
Propiedades	320	15-Dic-1999	1412	1426
Propiedades	321	15-Dic-1999	1426	1433

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2		
Sentencias	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

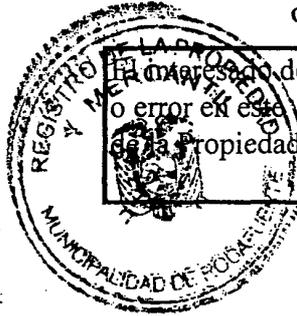
Emitido a las: 15:14:11 del Miércoles, 08 de Enero de 2014

Bernardita  
2011-833



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: S \_\_\_\_\_

*[Firma]*  
Tito Enrique Alvarez Guillen  
Firma del Registrador Titular  
Ab. Tito Alvarez Guillen  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN ROCAFUERTE



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al original que me fue exhibido.

*[Firma]*  
Ab. María Gabriela Cevallos Saenz  
NOTARIA



La presente comparecencia es igual a la copia Certificada que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:  
Portoviejo, ... 1 MAR 2014 ... de 20...

*[Firma]*  
Ab. Leonel Villegas Rodríguez  
NOTARIO VOUENO DE PORTOVIEJO

Diaz Municipal Comités Ejecutivos (19.304)



PRECIO VALORADA  
1000  
USD

### CERTIFICADO DE AVALÚO

000658

#### CARACTERISTICAS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL: 131250510201362000      PREDIO : RURAL  
 UBICACIÓN : SITIO SAN ELOY      CANTIDAD : TOTAL  
 PARROQUIA : ROCAFUERTE      TRÁMITE : REPARTO  
 PROPIETARIO : BERMUDEZ ARTURO FACUNDO ESTEBAN HEREDEROS  
 CEDULA DE CIUDADANIA: 130021657-7  
 SUPERFICIE DEL PREDIO : 1.5300 Has.  
 FECHA DE ADQUISICIÓN:

#### DETALLE DEL AVALUO MUNICIPAL

TERRENO : \$ 5.633,61  
 CONSTRUCCIÓN : \$ ~~NOTA~~ NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO  
 SUMAN : \$ 5.633,61  
 es idéntica al original que me fue exhibido.

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz  
 NOTARIA  
 SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA I TRES 61.300 DOLARES  
 Manabí - Ecuador

#### OBSERVACIONES: PREDIO SAN ANTONIO

*[Signature]*  
 Ing. Fresia Muñoz Moreira  
 TECNICO DE AVALUOS I CATASTROS



FECHA, 28 MARZO DEL 2013  
 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013  
 C.c. archivo.-

Elaborado por: Sra. Dra. Zandra Muñoz Mora ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE AVALUOS Y CATASTROS	Revisado y Aprobado por: Ing. Fresia Dra. Muñoz Moreira TECNICO RESP. AVALUOS Y CATASTROS
--	---



es igual a la copia Certificada que me fue presentada y Devuelta dejando Copia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE Portoviejo, 1 MAR 2014... 20...  
 Ab. Leoner Villegas Rodríguez  
 NOTARIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
es idéntica al original que me fue exhibido.

*Gabriela Cevallos Saenz*  
Ab. María Gabriela Cevallos Saenz  
NOTARIA



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ATLANTA



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL Nº 59 / 2013**

**Tomo I . Página 75**

En la ciudad de ATLANTA, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 23 de abril de 2013, ante mi, CRISTINA MARIA VELASQUES DELGADO, TERCER SECRETARIO VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ PISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1306960335, con domicilio en 1745 Formosa Ln, MCDONOUGH, GEORGIA /ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA MAGDALENA PISCO SANCHEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil VIUDA y Cédula de ciudadanía número 1300884507, residente en la ciudad de Portoviejo, Provincia De Manabí, República del Ecuador para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: SEÑOR CONSUL: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese a extender una que contenga un Poder Especial contenido en las siguiente cláusulas **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público de poder especial en calidad de MANDANTE por sus propios y personales derechos el señor YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ PISCO, ECUATORIANO, mayor de edad de estado civil casado, con cedula de ciudadanía No. 1306960335, domiciliado en el # 1745 Formosa Ln., de la ciudad de McDonough, estado de Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, el compareciente es hábil para ejercer sus derechos y obligaciones. **SEGUNDA.- OBJETO DEL PODER ESPECIAL.-** el compareciente señor YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ PISCO, ECUATORIANO, tiene a bien conferir poder especial cual en Derecho se requiere para esta clase de actos a favor de su madre la señora MARIA MAGDALENA PISCO SANCHEZ para que en su nombre y en representación logre presente en los siguientes actos. 1.- Para que lo represente en la celebración e inscripción de la Escritura Pública de partición extrajudicial de los bienes dejados por el Señor Padre el causante FACUNDO ESTEBAN BERMUDEZ ARTURO. 2.- Para que a su nombre y representación proceda a repartir y adjudicar los bienes muebles e inmuebles que le correspondan de la indicada participación extrajudicial, tanto en su beneficio como en beneficio de su señora madre y demás hermanos. 3.- A si mismo faculta a su madre para que pueda en su nombre y representación constituir compañías anónimas y de responsabilidad limitada, sea como accionista o participante, así como transferir los bienes que le corresponden en numerarios o en especies a favor de las compañías a constituir como parte del capital social de la misma en los porcentajes que se determine en el respectivo contrato de constitución y estatuto correspondiente. 4.- Todo ello lo faculto en forma expresa y en calidad de heredero de mi señor padre que en vida se llamó FACUNDO ESTEBAN BERMUDEZ ARTURO. En fin faculto a mi apoderada señora MARIA MAGDALENA PISCO SANCHEZ para que pueda firmar cuantos documentos o actos sean necesarios para que se cumpla con la facultada concedida sin que este poder sea limitante en la realización de algún trámite necesario para alcanzar los fines requeridos. **TERCERA.-** La cuan -



La presente se presentó y devuelta dejando copia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE  
Portoviejo, ... 23 de Abril del 2013 ... del 20...

*Leonor Rodríguez*  
Ab. Leonor Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIEJO

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIJEJO  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antes de  
es idéntica al original que me fue exhibido.

*Gabriela Saena*  
Ab. María Gabriela Cevallos Saena  
NOTARIA



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ATLANTA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 59 / 2013

Tomo I . Página 76

tía por su naturaleza es indeterminada. Agregue usted señor cónsul las formalidades del caso para el perfeccionamiento legal de este documento.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

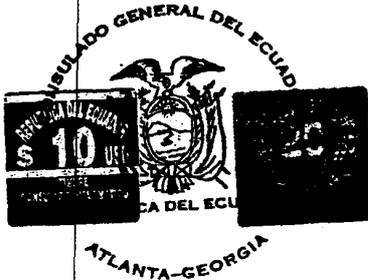
*Cristina Velásquez*  
CRISTINA MARIA VELASQUES DELGADO  
TERCER SECRETARIO VICECONSUL DEL ECUADOR

*Yamil Gustavo Bermudez Pisco*  
YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ PISCO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ATLANTA.- Dado y sellado, el 23 de abril de 2013

*Cristina Velásquez*  
CRISTINA MARIA VELASQUES DELGADO  
TERCER SECRETARIO VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



La presente compulsa es igual a la copia Certificada que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en mi Archivo. Facultad Art. 18 de la Ley Notarial. DOY FE:  
Portoviejo, el 27 MAR 2013

*Leoner Villegas Rodríguez*  
Ab. Leoner Villegas Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIJEJO



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**



**RESOLUCION No. SC.DIC.P.14. 064**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**

**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO  
CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del Cantón PORTOVIEJO el **14/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **AGROFEBA CIA. LTDA.**

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe de inspección No.SC.UCI.C.P.2014.010 del 27 de Enero del 2014, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2014.31 de 03/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **AGROFEBA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador de la Propiedad del Cantón Rocafuerte, inscriba la transferencia de dominio que realiza SAID FACUNDO, MÓNICA DEL PILAR Y YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ PISCO., en favor de la compañía AGROFEBA CIA. LTDA., del(los) inmueble(s) constante(s) en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 05 FEB 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7590747  
Nro. Trámite 4.2014.10



DOY FE: Que esta copia Fotostática  
es igual a su Original

Portoviejo, 21 MAR 2014  
*José Villacís Rodríguez*  
Ab. José Villacís Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIEJO

**NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO.- RAZON:** Que al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGROFEBA CIA LTDA. Integrada por los señores MONICA DEL PILAR BERMUDEZ PISCO, SAID FACUNDO BERMUDEZ PISCO Y MARIA MAGDALENA PISCO SANCHEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE SU HIJO YAMIL GUSTAVO BERMUDEZ PISCO, celebrada el quince de enero del dos mil catorce, y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Sexta del cantón Portoviejo, se toma nota del contenido de la Resolución No SC.DIC.P.14; de fecha cinco de febrero del año dos mil catorce, dictada por el Abogado JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante la cual se APRUEBA: la CONSTITUCION de la mencionada compañía. Se dejo en los archivos y anotada en los archivos de la Notaría a mí encargada, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.-

Portoviejo, 05 de Marzo del 2014

*Galle Cella Soez*  
Ab. Maria Gabriela Cevallos Soez  
NOTARIA PUBLICA  
DE PORTOVI



DOY FE: Que esta copia Fotostática  
es igual a su Original

Portoviejo, 21 MAR 2014

*Leoner Villegas Rodríguez*  
Ab. Leoner Villegas Rodríguez  
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIEJO